



**CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD TVA
GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA
AUTÓNOMA DE GUATEMALA, Y EL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO**

NOSOTROS

Por una parte, **ISRAEL BERNAL ESPINOSA**, de cuarenta y siete años de edad, casado, mexicano, Ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- de Extranjero Domiciliado con Código Único de Identificación –CUI- tres mil setecientos veintitres espacio sesenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro espacio cero ciento uno (3723 62354 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **NELSON JOSUE PACHECO CORDERO**, de treinta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil trescientos cuarenta y dos espacio treinta y cinco mil ochocientos dos espacio dos mil siete (2342 35802 2007) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actuamos en nuestra calidad de **MANDATARIOS GENERALES CON REPRESENTACION** de la entidad **TVA GUATEMALA, S. A.**, a la que en el presente instrumento podrá llamársele “TV AZTECA”, calidad que acreditamos con el testimonio de la escritura publica numero sesenta y siete (67) autorizada en esta ciudad el trece de mayo de dos mil veinte por el Notario Jose Ricardo Morales Garcia, la cual se encuentra inscrita en el Registro Electronico de Poderes del Archivo General de Protocolo del Organismo Judicial a la inscripcion numero uno (1) del PODER quinientos veintidos mil novecientos cincuenta y siete guion E (522957-E) y en el Registro Mercantil General de la Republica al numero de registro seiscientos ochenta mil setecientos tres (680703), folio setecientos sesenta y tres (763) del libro ciento diecinueve (119) de Mandatos y al numero de registro seiscientos ochenta mil setecientos dos (680702), folio setecientos sesenta y dos (762) del libro ciento diecinueve (119) de Mandatos, señalamos como lugar para recibir notificaciones 5ª avenida 5-55 zona 14, Edificio Europlaza World Bussiness Center, Torre IV nivel 19, Penthouse, ciudad de Guatemala, haciendo constar que nuestra representada es una entidad mercantil con personalidad jurídica, constituida conforme las leyes de la República de Guatemala.

Por otra parte, **JULIO FERNANDO CÁCERES GRAJEDA**, de setenta años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Químico con Maestría en Administración de Empresas, de este domicilio, quién se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- mil setecientos cuarenta y ocho espacio sesenta y nueve mil ciento sesenta y nueve espacio cero ciento uno (1748 69169 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente del Comité Ejecutivo de la **CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA** – a la que en el



presente instrumento podrá llamársele “CDAG” calidad que acredito con certificación del Acuerdo Número 165/2017-CE-CDAG emitido por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala con fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, señalando como lugar para recibir notificaciones la sede ubicada en el edificio del Palacio de los Deportes, Profesor Manuel María Ávila Ayala, ubicado en la 26 calle, 9-31 zona 5 ciudad de Guatemala.

Y, por la otra parte, **GERARDO RENÉ AGUIRRE OESTMANN**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Magister Artium en Administración de Empresas con especialización en Mercadeo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil setecientos setenta espacio setenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro espacio cero novecientos uno (1770 78944 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente del Comité Ejecutivo del **COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO** al que en el presente instrumento podrá llamársele “COG” calidad que acredito con copia de la Resolución de Aprobación de Proceso Electoral número TEDEFE-COG-27/2017 de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete y Certificación del punto tercero del acta número cuatro diagonal dos mil diecisiete (04/2017) de fecha siete de diciembre del dos mil diecisiete, que documenta la sesión ordinaria de Asamblea General del Comité Olímpico Guatemalteco donde consta la juramentación y toma de posesión del cargo, señalando como lugar para recibir notificaciones en la sede ubicada en el edificio del Palacio de los Deportes, Profesor Manuel María Ávila Ayala, ubicado en la 26 calle, 9-31 zona 5 ciudad de Guatemala.

Continuando con nuestro objetivo de realizar proyectos conjuntos por el bien común, “TV AZTECA”, “CDAG” y “COG”

ACORDAMOS

Celebrar el Convenio de Colaboración contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETIVO

Realizar alianza interinstitucional que permita en forma conjunta, establecer áreas de trabajo de cooperación y colaboración, basados en los principios básicos de gestión conjunta y de comunicación como proceso continuo de permanente interacción, para lograr el correcto desarrollo de los proyectos establecidos.

SEGUNDA. CAMPOS DE COOPERACIÓN

1. Capacitación técnica en medios televisivos y otros
2. Cobertura de eventos deportivos y educativos
3. Generación de contenido
4. Proyectos específicos

5. Promoción del Movimiento Olímpico
6. Promoción del deporte como medio de desarrollo social
7. Cobertura en eventos de "CDAG" y "COG"

TERCERA.COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. Compromisos por parte de "TV AZTECA":

1. Generar campañas en conjunto de la práctica deportiva y la generación de valores.
2. Brindar capacitaciones técnicas para los equipos de comunicación de la "CDAG" y del "COG", en temas de producción audiovisual, transmisiones en vivo, aspectos técnicos y de montaje.
3. Trasmistir el programa semanal que se produce en "CDAG" en cuanto a temas deportivos y de valores que este genera, previo acuerdo mutuo.
4. Promover la colaboración de "FUNDACIÓN AZTECA" con COG Y CDAG en proyectos de desarrollo social.
5. Comunicación y Difusión de material audiovisual producido por CDAG, COG y TV AZTECA en televisión abierta.
6. Nombrar una persona de contacto general, en este caso por parte de "TV AZTECA" a Milagros del Valle Rivas Navarro, o quien le sustituya y específico por proyecto a desarrollarse cuando sea el caso.

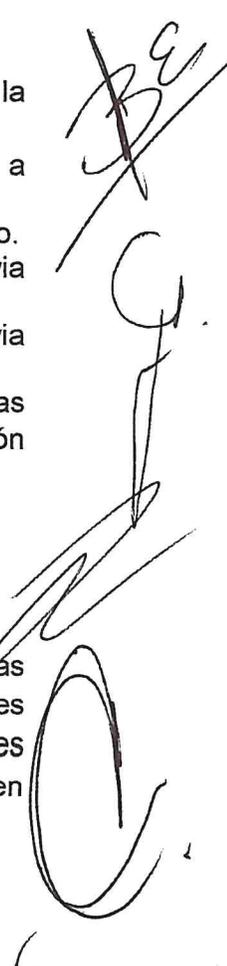
B. Compromisos por parte de "CDAG" y "COG":

1. Generar contenido audiovisual de eventos nacionales e internacionales para la transmisión televisiva.
2. Autorizar el uso de instalaciones deportivas, previa solicitud y sujeto a disponibilidad.
3. Generar proyectos en conjunto en la base de la reciprocidad y beneficio mutuo.
4. Facilitar el enlace con atletas para generar notas periodísticas previa autorización y coordinación del área técnica de "CDAG" y "COG".
5. Permitir la cobertura de eventos deportivos e institucionales, previa autorización institucional según corresponda.
6. Nombrar una persona de contacto general, en este caso por parte de ambas instituciones al Licenciado Francisco Ardón, Director de Comunicación (francisco.ardon@cdag.com.gt).



CUARTA. FINANCIAMIENTO

Este Convenio no implica obligaciones y compromisos financieros por parte de las instituciones signatarias. Establecido un proyecto de cualquier índole las partes involucradas deberán acordar la forma de conseguir los recursos humanos, materiales y financieros para su ejecución, lo cual una vez coordinado, se documentara en acuerdo específico suscrito entre las partes.





QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, renovables mediante un cruce de cartas, por un período similar a solicitud y consentimiento de las partes.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los proyectos que produzcan prototipos o equipamiento serán propiedad de la parte que los financie. Para los proyectos que produzcan bienes intangibles, la propiedad quedará sujeta a discusión y acuerdo escrito entre las partes previo a iniciación en cada caso específico.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Debido a que todas las partes se proporcionarán de manera recíproca información relativa sus operaciones, eventos, etc., especialmente lo referente a los diseños, artes o información contenida en los servicios ("Información Confidencial"), ambas partes reconoce que dicha información guarda el carácter de confidencial; a partir de la fecha de celebración del presente Convenio, y por lo tanto se obligan a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona individual o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aún cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas individual o jurídica, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito de la otra parte.

Asimismo, las partes convienen expresamente en que no podrán aprovechar o utilizar, en ningún caso, la "Información Confidencial" para sí o para fines propios asumiendo la obligación de no revelar la "Información Confidencial" por 20 años contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

La obligación de no enajenar, arrendar, prestar, gravar, negociar, revelar, publicar, enseñar, dar a conocer, transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona individual o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, incluyendo los indicados en el párrafo segundo de esta Cláusula, la "Información Confidencial" prevista en este Convenio se extiende a los socios, consejeros, representantes legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas individual o jurídica que guarden relación con las partes, por lo que se obligan a comprometer a las personas referidas en este párrafo al cumplimiento de este Convenio y, de igual forma, a no referirse a la "Información Confidencial" en público ni en privado, independientemente de los fines de la



exposición, ya sea cátedra, conferencia o cualquier otro medio, sin importar si dichas cátedras o conferencias o demás medios son o no pagado.

OCTAVA. COMPROMISO DE NO CORRUPCION

Las partes se obligan a respetar, cumplir y hacer cumplir cualquier disposición legal vigente. Por lo tanto cada una de las partes aquí firmantes se obligan a no dar, ofrecer o prometer de manera directa o indirecta dinero, dádiva o cualquier otra ventaja o retribución de la misma naturaleza o en especie a un funcionario o empleado público, autoridad pública, agente de autoridad de otro estado, gobierno u organización nacional o internacional ajena a este Convenio, para que esta persona pudiera retener, obtener, iniciar u omitir cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con este Convenio, afectando de manera directa o indirecta a las partes. Así mismo se obligan a cumplir los procesos de auditoría interna y externa que en su momento sean convenidos por las partes y acuerdan que la falsedad, manipulación, alteración o cualquier otro tipo de ilícito penal no mencionado anteriormente y conexo con lo anterior o inexactitud en la documentación o registros contables que se deriven de este Convenio, constituyen causal de rescisión o terminación del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

NOVENA. PREVENCION DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

Las partes, por conducto de sus respectivos representantes legales, manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que los recursos que componen sus respectivos patrimonios no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos financieros que en su momento se obtengan de y para la ejecución de los proyectos en desarrollo de éste Convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, directores, gerentes, representantes legales, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

DECIMA. LABORAL

Este Convenio, ni la ejecución de los proyectos que de él deriven, no pretenden y nada de lo pactado en el mismo deberá interpretarse en el sentido de que crea una relación de agente, patrón y empleado y/o socio o asociación entre ninguna de las partes.

El personal que asigne en su caso cada una de las partes para la ejecución de cada uno de los proyectos deberá cumplir con los perfiles, habilidades, características,



especialidades y niveles profesionales que establezca sean necesarios para la efectiva ejecución, en cada caso. Asimismo, la supervisión del personal será realizada por cada una de las partes mediante los funcionarios que éste determine, por lo que no existirá subordinación alguna del personal de una parte a ninguna de las otras dos partes.

Todas las partes convienen y aceptan que cuentan con elementos propios en los términos del Código de Trabajo y que es el único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desarrollo del objeto de este Convenio, cada entidad será responsable de su personal asumiendo toda obligación.

DECIMO PRIMERA. NOTIFICACIONES

Las partes señalan como su domicilio para los efectos legales del presente Convenio las indicadas en sus respectivas comparecencias. En caso de que alguna de las partes cambie su domicilio, número telefónico o dirección de correo electrónico, deberá notificarlo a la otra parte, dentro de 15 días hábiles siguientes al día en que dicho cambio ocurra; de lo contrario, las notificaciones dadas al domicilio, número de teléfono o dirección de correo electrónico anterior, serán consideradas como válidas, sin la necesidad de acuse de recibo.

DECIMO SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias surgidas por la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán resueltas por la vía conciliatoria entre las partes y de ser el caso formalizarse mediante una modificación escrita.

DECIMO TERCERA. DERECHO APLICABLE Y JURISDICCION

Las partes convienen que, para la interpretación o ejecución por falta de cumplimiento del presente Convenio, se someten a las leyes la Republica de Guatemala y la jurisdicción de los Tribunales del departamento de Guatemala, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera llegar a corresponderle.

DECIMO CUARTA. RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante un cruce de cartas con o sin expresión de causa, con una antelación de tres (3) meses. Si hay actividades en proceso deberán ser terminadas.



DECIMO QUINTA. ACUERDO TOTAL

El presente Convenio constituye el total entendimiento y acuerdo entre las partes, y prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo verbal y/o escrito anterior a la fecha de celebración de este documento.

En caso de que alguna o algunas de las disposiciones del presente contraria fueran consideradas, por cualquier razón, inválidas, ilegales o inejecutables, estas no afectaran la validez de las otras disposiciones de este Convenio.

En la calidad en la que cada uno actuamos, leemos íntegramente el presente Convenio de Cooperación y en señal de conformidad, firmamos en la ciudad de Guatemala, tres de febrero del 2021, en tres ejemplares, uno para cada una de las partes.

CDAG

Ing. Julio Fernando Cáceres Grajeda
Presidente
Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

COG

Lic. Gerardo Aguirre Oestmann
Presidente
Comité Olímpico Guatemalteco

TVA AZTECA

Israel Bernal Espinosa
Mandatario General con Representacion
TV Azteca Guatemala, S. A.

TV AZTECA

Nelson Josue Pacheco Cordero
Mandatario General con Representacion
TV Azteca Guatemala, S. A.